

[Handwritten signature]

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA No.: 2016-07-01-006-P04083

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA

INSTRU QUALITY CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

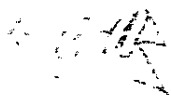
LUCCIOLA ELIZABETH LEON VILLACRES

SILVIA KARINA CARCELEN ARCOS

CUANTÍA: USD \$ 1000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves once (11) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, LUCCIOLA ELIZABETH LEON VILLACRES, por sus propios derechos; y, SILVIA KARINA CARCELEN ARCOS, por sus propios derechos en virtud de tener disolución de la sociedad conyugal, conforme consta de la partida de matrimonio que se adjunta como documento habilitante. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



civil casadas, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidas que fueron las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: La señora LUCCIOLA ELIZABETH LEON VILLACRES y la señora SILVIA KARINA CARCELEN ARCOS, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les denominará como "SOCIAS".- Las comparecientes manifiestan su voluntad de unir capitales y trabajo a fin de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se registrará por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que se establece mediante el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía INSTRU QUALITY CIA. LTDA., mediante el presente contrato de constitución, que se registrará por las leyes ecuatorianas y de conformidad con los estatutos sociales, que se hallan contenidos en la cláusula tercera.

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Asimismo, las comparecientes facultan al Abogado Carlos Carrión Grijalva, para que realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil y autorizan a emitir y suscribir los nombramientos de administradores, así como su correspondiente legalización. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INSTRU QUALITY CIA. LTDA.: CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía llevará el nombre de INSTRU QUALITY CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, y se halla facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.- La compañía tiene por objeto: UNO.- Dedicarse a la comercialización de insumos para laboratorios farmacéuticos, ambientales, de alimentos y clínicos. DOS.- Comercializará insumos para universidades, empresas privadas y cualquier institución que requiera de sus productos. TRES.- Dedicarse a la importación, distribución, compra, venta, comercialización e intermediación de insumos para todo tipo de laboratorios. CUATRO.- Prestará servicios de mantenimiento, reparación, operación y desempeño, calibración, montaje y calificación de equipos de laboratorios y/o equipos médicos. CINCO.- La compañía podrá representar marcas comerciales nacionales o internacionales de insumos y servicios para laboratorios. SEIS.- La compañía realizará servicios de asesoría y dictará cursos sobre las técnicas y metodologías para el manejo de aparatos y equipos de laboratorio. SIETE.- La compañía también brindará servicios de asesoría

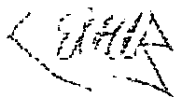
--- e investigación en temas afines a los manifestados, así como capacitación, charlas y seminarios; las actividades de capacitación no se refieren a las de nivel superior; y, OCHO.- La compañía podrá realizar todas las actividades afines a su objeto, así como también, exportación, importación y comercialización de insumos relativos con dichos servicios. En general, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos o contratos, civiles, mercantiles, laborales y de todo tipo establecidos en la norma vigente. ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse, e inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía está integrado con el aporte de los socios y es de (\$1.000,00) mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (1.000) mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una. La compañía podrá emitir certificados de aportación por una o más participaciones, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Sin embargo, la compañía no podrá emitir certificados de aportación definitivos de las participaciones que no estén totalmente pagadas. ARTICULO QUINTO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acuerde aumento de capital social,

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



los socios tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus participaciones. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO DE VOTO.- Cada participación da derecho a voto, en proporción a su valor pagado. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente General. CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTICULO NOVENO.- INTEGRACIÓN.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO.- DIRECCIÓN.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, o quien los socios designen para estas posiciones. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FORMA DE CONVOCAR.- La convocatoria a Junta General se deberá hacer por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con no menos de ocho días de anticipación al fijado para la reunión. Se cumplirá adicionalmente con todas las disposiciones que establece la Ley de Compañías y el respectivo reglamento que regula la celebración de las Juntas Generales de este tipo de compañías y cualquier norma que al momento de la convocatoria y celebración de las mismas estuviere vigente. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.- En caso de que uno de los socios no pueda concurrir personalmente a una Junta General, podrá facultar a otra persona, socio o no, conforme lo disponga la normativa vigente a la fecha de celebración de la respectiva Junta. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General ordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por el Gerente General o por el Presidente, en los casos determinados en la ley. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En la primera convocatoria, la junta general se considerará válidamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta General se considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la junta general pueda acordar válidamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital: -En primera convocatoria: El sesenta por ciento del capital pagado; -En segunda convocatoria: Bastará con la tercera parte del capital pagado, y; - En tercera convocatoria, con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días desde la fecha fijada para la primera reunión. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIÓN.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Podrá, además, constituirse en junta general universal, en



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



cualquier fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren en constituirse en junta general y firmar el acta, bajo pena de nulidad. Son aplicables a esta junta general universal, las disposiciones constantes en los artículos décimo primero, décimo segundo, y décimo séptimo de estos Estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-

Las actas de la junta general deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas, una por una, por el Secretario.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones principales son: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Designar y remover a los Gerentes Funcionales cuando las necesidades de la empresa así lo requieran y fijar sus remuneraciones; c) Establecer las funciones administrativas de los Gerentes Funcionales y, de ser necesario, las del Presidente; d) Autorizar al Gerente General el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales; e) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas; f) Conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General; g) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos respectivos; h) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales; i) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, estableciendo las condiciones que las

deben regir de acuerdo a las normas del Código Orgánico Financiero y Monetario – Libro Segundo - Ley de Mercado de Valores y sus respectivos Reglamentos; j) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales; k) En caso de disolución de la compañía, nombrar el liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación; l) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en extranjero; m) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades; n) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces. CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.- El Presidente, podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Asesorar permanentemente al Gerente General en los negocios de la compañía; c) Cumplir con las funciones administrativas que le asigne la Junta General; d) Firmar los nombramientos del Gerente General; e) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; f) Cumplir con las órdenes emanadas de la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Gerente

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

1233235



General son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar la compañía; c) Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario de éstas; d) Organizar los departamentos administrativos y técnicos de ser el caso; e) Dirigir y firmar la correspondencia; f) Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas las Juntas Generales; g) Firmar todo acto y contrato a nombre de la compañía y con autorización de la junta general los determinados en el Artículo Vigésimo Primero, literales l, m y n; h) Contratar factores con autorización de la Junta General; i) Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la Junta General, poderes generales; j) Firmar con el Presidente los certificados de aportación; k) Firmar el nombramiento del Presidente y de los Gerentes Funcionales; l) Entregar, a pedido de los socios, balances mensuales de comprobación y cualquier otro informe sobre la administración de la compañía; m) Rendir informe de su administración a la Junta General, cuidando que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias estén listos al finalizar el ejercicio económico; n) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y someterlo a consideración de la Junta General; o) Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las legales y hacerla conocer a la Junta General; p) Presentar propuestas de licitación o concursos de ofertas; q) Contratar y remover trabajadores, así como también, personal administrativo y técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones; r) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre estas cuentas; s) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas emanadas de la Junta General. CAPITULO SEXTO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES

DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- La Junta General podrá nombrar el número de Gerentes Funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía. CAPITULO SÉPTIMO.- DE LAS SUBROGACIONES.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera: Al Presidente, la persona que señale la Junta General; Al Gerente General, el Presidente. CAPITULO OCTAVO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- UTILIDADES.- Los beneficios netos de la compañía que resultaren del ejercicio anual, determinados conforme la normativa vigente lo señale, quedarán a disposición de la junta general. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- RESERVAS.- Para la formación de las reservas legales de la compañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual, hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General debe disponer que a esa fecha se efectúen los inventarios si correspondiere, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias. CAPITULO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN.- La compañía podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social; b) Por el traslado del domicilio principal a país extranjero; c) Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; g) Por fusión de conformidad al Artículo (337) trescientos treinta y siete y siguientes de la Ley de Compañías; h) Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto por el Artículo (20) vigésimo de la Ley de Compañías; i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o por el incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, l) Por cualquier otra causa determinada por la ley o en el contrato social. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La sección (XII) Décima Segunda de la Ley de Compañías, en sus Artículos (359) trescientos cincuenta y nueve y siguientes. CAPITULO DÉCIMO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD PENAL.- El Gerente General, y el Presidente en caso de subrogación del primero, responderá civil y pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LEY DE COMPAÑÍAS.- Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías de responsabilidad limitada constan en la Ley de Compañías y demás normativa secundaria que fuere del caso. CLÁUSULA CUARTA.-

-INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El capital de la compañía está integrado con el aporte de los socios y es de (\$1.000,00) mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (1.000,00) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, de conformidad con el siguiente cuadro:

Socios	Capital Suscrito	Número de participaciones	Porcentaje
Lucciola Elizabeth León Villacres	USD\$ 500	500	50%
Silvia Karina Carcelén Arcos	USD\$ 500	500	50%
TOTAL	USD\$ 1.000	1.000	100%

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios declaran bajo juramento que depositarán la totalidad de su capital suscrito en la compañía INSTRU QUALITY CIA. LTDA., en el monto que le corresponde en una institución bancaria una vez que la compañía obtenga la personalidad jurídica en un plazo no mayor a un año; igualmente los SOCIOS declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la totalidad de las cláusulas de la presente escritura, así como también que las mismas se enmarcan bajo el ordenamiento jurídico vigente. CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Se designa a la señora Lucciola Elizabeth León Villacrés como Gerente General y a la señora Silvia Karina Carcelén Arcos como Presidenta, por un periodo de tres años que se contarán desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil. CLÁUSULA SEXTA.- PROCURACIÓN: El Abogado Carlos Carrión Grijalva queda autorizado para cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Mercantil del cantón Quito.- Usted señora Notaria se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento. (firmado) Doctor Carlos Carrión con matrícula profesional número diez mil novecientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

KLO



LUCCIOLA ELIZABETH LEÓN VILLACRES

C.C. 0102462207



SILVIA KARINA CARCELEN ARCOS

C.C. 171197139.4

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

CIUDADANIA 010246220-7
 LEON VILLACRES LUCCIOLA ELIZABETH
 TUNBURAHUA/AMATO/LA MATRIZ
 08 ABRIL 1973
 001- 0392 00784 F
 TUNBURAHUA/ AMATO
 LA MATRIZ 1973



Leon

EQUATORIANA***** V4343/2442
 CASADO RICARDO ALFREDO VALENCIA CHAME
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 EDUARDO SEGUNDO LEON
 MAGDA SUSANA DE J VILLACRES
 QUITO 16/02/2008
 16/02/2020
 PEN 2712916
 P.S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

020
020 - 0134
 NÚMERO DE CERTIFICADO
0102462207
 CÉDULA
LEON VILLACRES LUCCIOLA ELIZABETH

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 IRAQUITO
 PARROQUIA 1
 ZONA

Monique Ríos
 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA SEX/A.- En conformidad a la Ley Notarial DOY FE
 de la fotocopia que entregado está conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en 020 hoja(s)

Quito a, 1/1 AÑO. 2016

Tamara Caceres Almeida
 TAMARA CACERES ALMEIDA
 NOTARIA



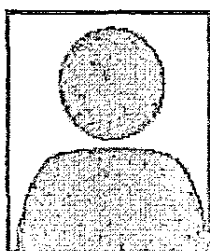
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0102462207

Nombres del ciudadano: LEON VILLACRES LUCCIOLA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RICARDO ALFREDO VALENCIA CHAMORRO

Fecha de Matrimonio: 17 DE NOVIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: EDUARDO SEGUNDO LEON

Nombres de la madre: MAGDA SUSANA DE J VILLACRES

Fecha de expedición: 16 DE FEBRERO DE 2008

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.11 16:40:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2310567



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BIOQUÍMICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARCELEN EDGAR RODOLFO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARCOS BERTHA SUSANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2016-03-18
 FECHA DE EMISIÓN: 2026-03-18

E-13311222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CARCELEN ARCOS SILVIA KARINA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1972-05-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARLON WILMER ANDRADE

N- 171197179-4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 003 - 0233
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1711971794
 CÉDULA: CARCELEN ARCOS SILVIA KARINA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN: 1
 KENNEDY
 PARROQUIA: 1
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UPO... hoja(s).

Quito a, 11 AGO. 2016

[Signature]
 TATIANA GARCÉS
 NOTARIA SEXTA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1711971794

Nombres del ciudadano: CARCELEN ARCOS SILVIA KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIOQUÍMICA

Estado Civil: CASADO

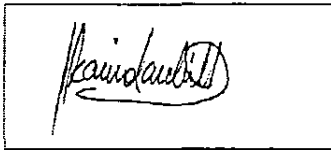
Cónyuge: ANDRADE MARLON WILMER

Fecha de Matrimonio: 17 DE OCTUBRE DE 2000

Nombres del padre: CARCELEN EDGAR RODOLFO

Nombres de la madre: ARCOS BERTHA SUSANA

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2016



Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.08.11 16:00:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2310594



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

USD. 6.00

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día 01 de SEPTIEMBRE de 2016

El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente hoja de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARLON WILHELM ANDRADE nacido en

GUAYAS el 13 de ABRIL de 1968 de nacionalidad ECUATORIANA

profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula No. 171014992-1 domiciliado en QUITO

estado anterior SOLTERO hijo de FLORENCIO PITISACA SANGUARO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SILVIA KARINA CANCLEN ARCOS nacida en

QUITO-PICHINCHA el 29 de MAYO de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA

de profesión ESTUDIANTE con ESTADO ANTERIOR SOLTERO

Cédula No. 171197179-4 EDGAR RODOLFO CANCLEN y de BERTHA SUSANA ARCOS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO En este matrimonio reconocieron a su hija llamada

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1074

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art 122 de la Ley de Registro Civil, identificación y Cédulación, que reposa en el archivo.

☒ Electrónico ☐ Físico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DEFATURA CANTONAL
DEFATURA DE AREA

DETACHADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICADOS:

☐ COPIA INTEGRAL
☐ NACIMIENTO
☐ MATRIMONIO
☐ DEFUNCIÓN

☐ RESOLUCIONES ADM.
☐ DOC. SOLICITUD. CUALQ. CLASE
☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
☐ ACTA DE REC. DE UN HIJO

☐ CERT. BIOMÉTRICO/COR. CERT. INDICE DACTILAR
☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARIAL
☐ DATOS DE FILIACIÓN
☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 3510472

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, de fecha, 30 de Mayo del 2016, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: **MARLON WILMER ANDRADE** con **SILVIA KARINA CARCELEN ARCOS**.- QUITO, 30 de mayo del 2016.- Documento que se archiva con el No. 2016-811.G.G. Sticker No. 175489 NUT 2016.255683.



ESPACIO PARA TIMBRES

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

cuya copia se archiva.

de de

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha cuya copia se archiva.

de de

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

No. 1074

Año..... Toño..... Pág..... Acta.....
Dts. ☐ Dirs. ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☒

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739813
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1001501657 CARRION GRIJALVA CARLOS EDMUNDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INSTRU QUALITY CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.24 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.

OPERACION PRINCIPAL G4659.94 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000026703



20161701006001740



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT SARGÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000026702



20161701006P04083



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

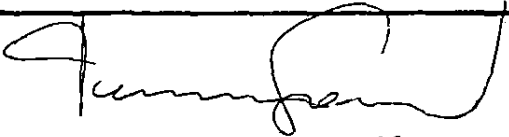
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701006P04083						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE AGOSTO DEL 2016, (16:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEON VILLACRES LUCCIOLA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102462207	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CARCELEN ARCOS SILVIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711971794	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA INSTRU QUALITY CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a,1.1.AGO.2016.....


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 51169



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36588
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3569
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /11/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSTRU QUALITY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



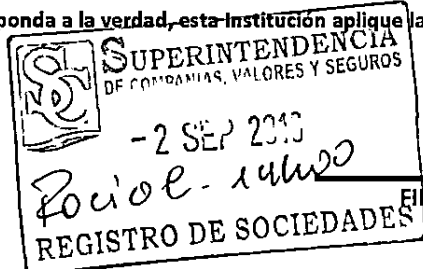


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INSTRU QUALITY CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		IQS INSTRU QUALITY SERVICE	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHAUPICRUZ	SAN ISIDRO DE EL INCA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
DE LOS CARDOS	N47-442	LOS ROBLES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	23260597		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	instruquality.service@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
999505820			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DOS CASAS AL NORTE DE LA EMPRESA DE PUBLICIDAD CALO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
LUCCIOLA ELIZABETH LEON VILLACRES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
010246220-7			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Registrado

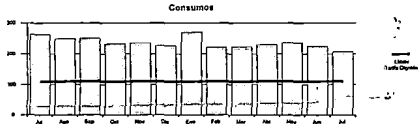
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DE DISCAPACIDADES

SUMINISTRO: 481000-8 VALENCIA CHAMORRO RICARDO ALFREDO *Espasa del gerente.*
Código Único Eléctrico Nacional: 1400481000 Cédula / R.U.C.: 1709130957 Código Postal: 170504
Dirección servicio: LOS CARDOS N47- 442 PB LOS ROBLES SALIDA A ZAMBIZA 268
Plan/Geocódigo: 26 20-46-028-4625 Tarifa: 211-Ley de Discapacidades (Baja Tensión) 2016-07-20 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 611395-SAX-AB Desde: 2016-06-15 Hasta: 2016-07-15 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	20084.00	19258.00	200	kWh	17.27



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	17.27
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO	1.87
DESC.DISCAPACITADOS	9.34
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	11.21
SERV.ALUM.PUB	1.30
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1.30

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	12.51

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DEL GOBIERNO

Tarifa Eléctrica	11.65
Ley Discapacidad	9.34
TOTAL:	21.03

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	12.51
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	12.51

6759

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 1769097950001
Suministro: 481000-8 Cédula / R.U.C.: 1709130957
Nombre: VALENCIA CHAMORRO RICARDO ALFREDO
Dirección servicio: LOS CARDOS N47- 442 PB LOS ROBLES SALIDA A ZAMBIZA 268
Fecha de Emisión: 2016-07-20
CONCEPTO VALOR
IMPUESTO BOMBEROS 1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): 1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1708165310001
Suministro: 481000-8 Cédula / R.U.C.: 1709130957
Nombre: VALENCIA CHAMORRO RICARDO ALFREDO
Dirección servicio: LOS CARDOS N47- 442 PB LOS ROBLES SALIDA A ZAMBIZA 268
Fecha de Emisión: 2016-07-20
CONCEPTO VALOR
YASA RECOLECCION BAS 4.15
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): 4.15

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	12.51
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	5.98
TOTAL A PAGAR (USD)	18.49

6759